

REPRESENTACION

DIRIGIDA

A LAS CORTES GENERALES ORDINARIAS
DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

*Por el Ayuntamiento constitucional de la M. N. y L. Ciudad
de San Cristobal de la Laguna Capital de la isla*

DE TENERIFE EN LAS CANARIAS

esponiendo los fundamentos y razones, que la favorecen para ser nombrada
Capital de la provincia, como lo propuso á las últimas córtes
extraordinarias la comision que formaron para la division
del territorio español.



LAGUNA.

EN LA OFICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
FERNANDO. AÑO DE 1822.

REPRESENTACION

DIRIGIDA

A LAS CORTES GENERALES ORDINARIAS
DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

Por el Ayuntamiento Constitucional de la M. N. y A. Ciudad
de San Cristobal de la Laguna Capital de la isla

DE TERRITORIO EN LAS CANTARIAS

expone los fundamentos y razones que le favorecen para ser nombrada
Capital de la provincia, como lo propuso á las últimas cortes
extraordinarias la comision que formaron para la division

del territorio español.



LAGUNA.

EN LA OFICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
FERNANDO AÑO DE 1822.

MUY AUGUSTO CONGRESO.

Despues que el ayuntamiento constitucional de la Ciudad de San Cristobal de la Laguna, capital de la isla de Tenerife en Canarias, se ha instruido por los diarios de córtes de la detenida discusion que en los dias 5, 8, 16 y 19, de octubre hubo acerca de la isla y pueblo en donde había de fijarse la capitalidad de esta provincia y observó las incesatitudes en que, por falta de las noticias necesarias del país, incurrieron los beneméritos representantes de la nacion que hablaron en aquellas sesiones, y las que sin duda influyeron poderosamente para la decision en que se priva á esta Ciudad de la preferencia á que aspiraba, no puede menos que ocurrir al suprémo congreso con el obgeto de poner las cosas bajo de su verdadero punto de vista, y manifestar con documentos incontestables las razones que obran á favor de la Laguna, á fin de que el congreso se digne tenerlas en consideracion, y mejor instruido resolver, como lo acostumbra, lo que estime mas conveniente y justo.

No aspira la Laguna á una usurpacion ilegítima, ni á conseguir un honor que no le corresponda por sus particulares circunstancias, y por los intereses de la provincia misma. Lo que vá á esponer probará este aserto.

En las islas Canarias no hay un pueblo que pueda presentar diploma ó título por el que se le haya declarado capital de los otros; si alguno lo presenta, el ayuntamiento de San Cristobal confesará sinceramente su ignorancia; pero está muy seguro de que no lo hay. Es verdad que conquistada Canaria en 1483 (á), trece años antes que Tenerife, comunicó desde luego su nombre á las demas islas; pero bien se vé que dar nombre no es ser capital, por que la capitalidad no puede residir sino en un determinado pueblo, y no en una isla entera; de otro modo se seguiría la ridicula consecuencia que siendo toda Canaria capital de estas islas, cada uno de sus pueblos, pagos y aldeas participaria de aquella capitalidad y que el mas pobre y miserable de ellos podria titularse capital, como lo pretende su Ciudad de las Palmas.

Asi es que aunque Canaria dió el nombre á las islas de este archipiélago, no ejerció sobre ellas, despues de su incorporacion á la corona de Castilla, ningun acto de primacia ó preferencia ni en lo militar, ni en lo político, gubernativo y judicial. Cada isla se gobernaba por sí sin dependencia de otra; pues á las cuatro menores las regian soberanamente sus señores, como herederos de su conquistador, y primer rey Juan de Betencourt, y á Tenerife y Palma su conquistador y Adelantado mayor

(á) *Viera Tom. II. fol. 97.*

Alonso Fernandez de Lugo, quien nombraba justicias, creaba regidores, hacia repartimientos &c.; y lo mismo hicieron sus hijos, que sucedieron en su empleo. (*Viera Tom. II. lib. IX*). Esta es una verdad, que solo puede dudarla el que tenga una absoluta ignorancia de nuestra historia. Estableciöse en 1527 la audiencia territorial, pusose en Canaria; mas con declaracion de que si por algun respecto necesario conviniera que se mudara á otra de las islas se pudiese hacer (b). La misma audiencia se trasladó á Tenerife en tres ocasiones distintas; y quizás hasta ahora permanecería en ella, si el poder, que entonces tenia el ayuntamiento de la Laguna, no la hubiera hecho regresar á Canaria (c). Mas esta misma audiencia tubo que ocurrir á la mediacion de este ayuntamiento contra las tropelías que experimentaba del gobernador político y militar de aquella isla (d); y si en algunas cosas era como el punto céntrico de nuestros ayuntamientos, es cierto que mandado le estaba que no turbase al de Tenerife en el conocimiento de lo que á él le pertenecia, ni se entrometiese en las cosas de sanidad (e), y que con este se entendia directamente el rey y sus ministros, comunicándole avisos y órdenes, y lo propio á su corregidor, que igualmente lo era de la isla de la Palma; sin que, ni por sola una vez, se le dirigiesen por el ayuntamiento, ni corregidor de Canaria. De lo que se infiere que si Canaria apoya su capitalidad en tener la audiencia, su fundamento es débil, por que estando como está con la calidad de por ahora, una interinidad no causa estado, ni dá posesion; y de aquí es que la misma audiencia ha intentado varias veces removerse de allí (f).

Nombrose en 1589 un comandante general, que reconcentrase la autoridad, y fuerza militar; previnosele que residiese en Canaria como que habia de presidir la audiencia; vino en efecto, y se trasladó luego á Tenerife; lo mismo hacian sus sucesores: en 1661 el general Benavente trajo licencia para residir donde mas conveniente juzgara; (g) fijóse en la Laguna, y despues los que le sucedieron; hasta que el general Marques de Valhermoso trasladó al lugar de Santa Cruz la silla de la comandancia que habia estado ordinariamente en la Ciudad. (h) De modo que si se suman y reúnen las temporadas, que estubieron en Canaria los comandantes generales, apenas en el transcurso de dos siglos y medio pasarán de una docena de años: siguiendose de aquí que el juzgado militar, que en Canarias es tanto ó mas estenso que el civil, ha estado siempre en Tenerife. Lo mismo sucedió con el de rentas, por quanto el manejo de la intendencia estubo hasta el año 812 reunido á la comandancia general.

El juzgado de indias se estableció en Tenerife, quien en las otras islas ponía subdelegados; y si se erigió en 1786 un consulado marítimo y terrestre, cuyo tribunal conoce de los negocios mercantiles de toda la provincia, está en Tenerife, y tiene su asiento en esta Ciudad de San Cristobal.

Aun el juzgado eclesiástico fué dividido en virtud de varias reales

(b) *Viera. Tom. III fol. 193. Ordenanzas de la Chancillería de Granada.*

(c) *V. Tom. III fol. 129, 132, 214.*

(d) *Tom. III fol. 191.*

(e) *Tom. III fol. 120.*

(f) *Tom. III fol. 193.*

(g) *Tom. III fol. 284.*

(h) *Tom. III fol. 401.*

órdenes dadas por los señores reyes Carlos II y Felipe V; pues los muchos y graves negocios de Tenerife y los perjuicios de tener que ir á Canaria para agitarlos, hacía indispensable el que hubiese aquí una vicaría con plena jurisdicción. Húbola con el nombre de juez de cuatro causas con apelación, como la de Canaria, al Metropolitano de Sevilla (i). Los RR. Obispos fueron despues dejando de nombrar estos provisosres ó jueces, por que querian que la curia, que les rodeaba, susistiese con lo que contribuian los litigantes de Tenerife; pero dividido en dos el Obispado de estas islas, se ha establecido en la Laguna el provisor y juzgado eclesiástico para la nueva diócesis.

De lo espuesto se colige con mucha claridad que en Canarias no ha habido hasta ahora un pueblo, que con propiedad y legitimamente haya podido titularse capital de provincia, y que si las autoridades y tribunales reunidos constituyen esta capitalidad, ellos estubieron y estan desunidos y repartidos en distintas islas, y en diferentes pueblos. No negamos que la Ciudad de las Palmas se haya nombrado capital de estas islas; pero si esto es un título, tambien lo tiene la Laguna de ser la mayor y mas principal Ciudad de las islas Canarias, pues tal se supone cuando en el año de 1534, se le despachó la cédula de M. N. Ciudad, como es de ver en el documento núm. 1.º

Persuadido, pues, el ayuntamiento que representa, de que ninguna de nuestras islas puede, con derecho ó título del Principe, apropiarse el honor de contener la capital de provincia, y que esta convenia señalarla, informó en 22 de mayo del año de 13 esponiendo las razones que obraban á favor de Tenerife. Estas razones eran, y serán siempre, su mayor poblacion, que nadie duda, y la comprueba la estadística de Escolar; su mayor riqueza territorial, por lo que sus diezmos importan mas que los de ninguna otra isla; su comercio, que escede en mas de cinco tantos al de todas las otras juntas, y que está, respecto al de Canaria, casi como de 66, á 2, segun lo prueba el estado con núm. 2.º que patentiza cuan siniestros fueron los informes, que hicieron que los señores diputados dixesen lo contrario (*); su mayor riqueza, por lo que es mayor el cupo que se le ha señalado en la contribucion de estado (núm. 3); y en fin, su centralidad, como puede verse en el mapa, teniendo tres islas á una parte, y tres á otra; centralidad no solo casi matemática, sinó tambien de accion y movimiento, por que no puede dejar de haberla en una isla que es la mas poblada, la mas productora, la mas comerciante, la mas rica, y que por consiguiente ha de tener mas relaciones, no solo fuera sino tambien dentro de la provincia misma.

Probados, pues, por el ayuntamiento en su citado informe todos estos extremos, y persuadido que ellos habian de ser las bases que determinaran la capitalidad cuestionada, dedujo muy naturalmente que debiendo situarse en Tenerife, ninguno de sus pueblos podia disputar á la Laguna la preferencia y primacia. Por que la Laguna es el pueblo primero de Tenerife, á quien los demas han estado sugetos, sin que ella de ninguno hubiese jamás tenido dependencia. El caracter de capital se le confirmó desde que en 20 de enero de 1531 y en 28 de setiembre de 1534 se espidieron á su favor las reales cédulas dandole el título de Ciudad y el tratamiento

(i) Tom. IV fol. 206.

(*) Diarios de córtes de 8 de octubre y 17 del mismo.

de muy noble (documento núm. 1.º) En este concepto se le trató siempre en cuantas órdenes se han espedido en todos tiempos por los señores reyes, por sus consejos, audiencias y otras autoridades; y sin perjuicio de esta capitalidad y de la jurisdicción y autoridad de su corregidor y ayuntamiento se despachó el título de villa esenta á la Orotava (4). Sería largo aglomerar documentos, que sobre los que se acaban de citar, comprobasen nuestro aserto; pero suplan por todos las reales cédulas por las que se mandó fundar en ella la sociedad patriótica de toda Tenerife, su consulado marítimo y terrestre de toda la provincia, su universidad literaria para todas las islas, y su catedral, en donde además se le declara expresamente capital de la nueva diócesis (documento núm. 5. 6. 7. y 8.)

En fuerza de esta capitalidad residió siempre en ella el gobierno político á cargo de su corregidor capitán á guerra y subdelegado de montes, y de su ayuntamiento. El uno con el otro nombraban para toda la isla los escribanos y procuradores, los guardas de montes y los colectores de buclas, los alcaldes de oficios y los agrimensores &c. (documento núm. 9): oían en apelacion de los juzgados de primera instancia hasta en cantidad de 500 maravedis. (documento núm. 10). El corregidor con este ayuntamiento eran los que en los apuros de la corona le proporcionaron varias veces cuantiosos donativos, por los que se les daban las gracias (j). El era quien tomaba la voz para representar al rey, á los consejos y tribunales lo que convenia á Tenerife, y muchas veces á todas las Canarias, haciendose extensivos los privilegios logrados por aquel. Componiase este ayuntamiento no solo del corregidor y regidores perpetuos con real despacho, (documento núm. 11), sino de cuatro diputados y de un personero general nombrados por electores de todos los pueblos de esta isla que á este efecto venian á la Laguna. (documento núm. 12). A su cuidado estuvo la salud pública: y habiendose querido en el año de 1784 formar un reglamento sobre tan importante punto extensivo á toda la provincia, vino de Santa Cruz á la Laguna el comandante general Marques de Branciforte y el cabildo acordó quanto estimó conveniente; nombró una diputacion de su seno que con dicho comandante general formase en el puerto de Santa Cruz una junta de sanidad; y nombró y siguió nombrando diputados de sanidad en los demas puertos de esta isla. (documento núm. 13). (*)

Tubo una intervencion muy directa en la defensa del pais: y en su corregidor como capitán á guerra recaía el mando militar de Canarias por muerte ó ausencia de los comandantes generales. (II). Estos, habiendo guerra, querian que el ayuntamiento formase el plan de defensa, y le consultaban el que ellos hacian. (documento núm. 14) (**). El mismo

(j) V. Tom. III fol. 235, 242, 253, 275, 287, &c.

(*) En 1810 tubo el ayuntamiento contestaciones con el comandante general Don Ramon de Carabajal acerca de lo privativo que le era conocer sobre sanidad. Diose cuenta al gobierno, y vino orden para que la junta superior de sanidad se formase con representantes de cada una de las islas; y el comandante general Don Pedro Rodriguez de la Buxía la instaló en 1812 estando en Geneta cerca de la Laguna; y algunas sesiones se tubieron en esta sala consistorial.

(II) Tom. III fol. 529 y siguientes.

(**) Despues que Santa Cruz fué villa esenta, el general Marques de

ayuntamiento tenia su sala de armas y artilleria; nombraba dos regidores para componer con el comandante general la junta de fortificaciones; nombraba los atalayeros y sobrerondas; los castellanos gobernadores de San Cristobal y San Juan en la marina de Santa Cruz, cuyos sueldos ha pagado de sus propios con el de la tropa de su guarnicion (documento núm. 15); y ha propuesto á S. M. las plazas de los oficiales vacantes en los cinco regimientos de milicias que esta isla tiene; práctica en que por ahora se conserbó el actual ayuntamiento constitucional, no solo en el año de 13 por la regencia del reino, sino por S. M. muy recientemente. (documento núm. 16). Este zelo y parte activa que siempre tubo y acreditó el ayuntamiento por la defensa del país le proporcionó honorificas cartas del rey ó de sus ministros (m).

En la Laguna se hicieron siempre por órdenes del rey, y á veces antes de recibirlas, las proclamaciones y esequias reales, rogativas en las necesidades de la nacion y acciones de gracias y regocijos públicos por sus prosperidades (documento núm. 17); aquí fue donde primeramente se publicó en el año de 12 nuestra constitucion política con la mayor solemnidad y aparato, con asistencia del comandante general, del intendente, de ministros de la audiencia y de los mas principales sugetos que de todos los pueblos concurren á ella (documento núm. 18). En la Laguna se celebraron siempre los cabildos generales cuando se presentaban asuntos graves de comun utilidad, ó de difícil resolucion; componianlos con los individuos del ayuntamiento los representantes de sus pueblos y el último que hubo lo promovió el comandante general Marques de Casa Cagigal en el año de 1808 con motivo de las desgraciadas ocurrencias de nuestra península (documento núm. 19); en él se juró no reconocer por rey de las Españas á otro que no fuese el Señor Don Fernando VII ó á sus legítimos sucesores en la dinastía de Borbon. Por este cabildo se creó y situó en la Laguna la junta superior gubernativa que ejerció, como las demas de su clase, funciones soberanas ínterin no se instaló la central del reino, y todas las islas la reconocieron, obedecieron y enviaron á ella sus respectivos diputados que debian componerla, menos Canaria que formó con el mismo obgeto otra junta que llamó cabildo permanente. En fin en la Laguna se nombró al vocal que representase á esta provincia en la junta central por electores de todas estas islas, incluyendo á Canaria; y á los señores diputados para las córtes extraordinarias Larena y Key, para cuyo efecto vino de Santa Cruz el comandante general Don Ramon de Carabajal que habia de presidir la junta electoral (documentos núm. 20 y 21).

A sus méritos, títulos y actos honoríficos une la Laguna otras circunstancias que alimentaban sus esperanzas, y aun le daban una confianza cierta de conseguir el triunfo. Su hermosa planta en la mas deliciosa, llana y fértil campiña de estas islas, (*) sus excelentes aguas, sus aires pu-

Casa-Cagigal dejó de citar á los regidores perpetuos, y el ayuntamiento hizo recurso sobre ello.

(m) *V. Tom. III fol. 459.*

(*) *C'est la fraicheur perpetuelle que l'on trouve á la Laguna qui la fait regarder comme un séjour délicieux. Située dans une petite plaine, environnée de jardins, dominée par une colline, qui est couronnée d'un bois de lauriers.*

ros; la salubridad de su clima, por la que ha sido el asilo contra la fiebre amarilla que ataca á los pueblos litorales y ha hecho horriblos estragos en la Ciudad real de las Palmas y villa de Guia en Gran Canaria, y en Santa Cruz y puerto de la Orotava en Tenerife; su abundancia, que en años faltos la hace el refugio de otros pueblos é islas (vease el documento núm. 22); sus buenos edificios, sus calles anchas, rectas y embaldosadas, sus parroquias servidas por seis párrocos de real provision con suficiente clerecia, con seis conventos religiosos, hospitales y cuna de expósitos única en Tenerife; el ser compuesta de propietarios, algunos de los mas afincados y mas condecorados del país; la residencia de la plana mayor y de la oficialidad de un regimiento á que dá nombre; tener su asiento en ella el consulado y sociedad patriótica; su vecindario en que escede á los demas pueblos (documento núm. 23); su mayor riqueza, como lo acredita la distribucion de la contribucion general (*); todas estas circunstancias, que espuso el ayuntamiento desde el año de 13, le parecian que eran dignas de consideracion y de ser atendidas. Sin tantas aun, dijo el historiador de las Canarias (que no era de la Laguna y que escribió en Madrid) que la capital de San Cristobal de la Laguna se iba haciendo de dia en dia una de las mas bien situadas y hermosas Ciudades de la monarquía (n). Mayormente cuando despues del espresado año ha sido condecorada con el título de Ciudad episcopal, catedral, y capital de la nueva diócesis, y con el de una univesidad literaria.

Y por quanto acerca de estos dos establecimientos en la discusion de 8 y 17 de octubre los señores Lopez, Calatrava y otros se esplicaron muy inexactamente (sin duda por los siniestros informes que maliciosamente se les dieron) pintándolos con tales colores, que no aparecen lo que son, dirémos en quanto á catedral, que no nombrando los Illmos. obispos provisos para Tenerife en cumplimiento de las reales órdenes de que ya se habló, el ayuntamiento de esta Ciudad acordó en 1789 hacer á S. M. el corespondiente recurso de queja: hallabase á la sazón en Madrid el señor Tabira, que acababa de ser consagrado para esta mitra; entendió del recurso, y dijo al diputado que no lo promoviese que él daría cumplimiento á las reales órdenes: llegó á Canaria, y el ayuntamiento le escribió sobre este asunto, contestó que lo reserbaría para cuando estubiese en Tenerife en pastoral visita (documento núm. 24); pero S. Illma. anduvo toda la isla antes que la Laguna; instósele, respondió que necesitaba oír á su provisor; envió á buscarle á Canaria, y ya aquí, recibió la noticia de su promocion á Osma; entonces cerró la contestacion con el ayuntamiento diciendo á su comisionado que este asunto podia concluirse con su sucesor (éralo el señor Berdugo, natural

de myrtes et d' arbousiers la Capitale de Ténériffe a en effet une exposition des plus riantes. Humboldt, voyage aux régions équinoxiales. Tom. I.º Cap. II fol. 226.

(*) Este documento presenta varias observaciones importantes: primera, que Tenerife es la mas rica de todas estas islas; segunda, que la Laguna es el mas rico pueblo de Tenerife; tercera, que Santa Cruz con menos cupo está mas adudado ¿donde está su ponderada riqueza? ¿donde su decantado espíritu público?

(n) V. Tom. III fol. 118.

de Canaria), por que no queria que se digese que á su despedida desfalcaba el provisorato de aquella isla. De este modo burló aquel prelado el derecho y las esperanzas del ayuntamiento de Tenerife, y dió una prueba de cuan mañosa es la codicia para sorprender aun al hombre mas sabio é íntegro.

Este desaire fué un aguijon que estimuló á la Laguna á promover la division del obispado; hallaba para ello muchas leyes canónicas, y razones invencibles que le ofrecian las circunstancias del país, el ejemplo de las Baleares y la necesidad y conveniencia de todos nuestros pueblos. Escribiose sobre ello; y andando el tiempo, sus diputados en las córtes extraordinarias hicieron la mocion que fue admitida. Despues S. M. fundando en esto su real órden, dió comision al regente de la audiencia de estas islas para que oyendo á los interesados, se formase espediente instructivo. En efecto, formose escrupulosamente y de los informes de todas estas islas, menos de Canaria á quien la desmembracion era sensible, resultó el gusto general, la necesidad y conveniencia pública. Se espidió la real gracia, se obtubieron las bulas pontificias que se pasaron por la cámara y con la correspondiente órden auxiliatoria dividió el obispado, señaló sus rentas é instaló la catedral en esta Ciudad el comisionado regio y pontificio obispo de Dan-saara auxiliar que era de Tenerife con residencia en la Laguna y no en Santa Cruz segun equivocadamente dijo en las córtes el señor Calatrava (ñ), y dió la colacion canónica á todos los prebendados nombrados por el rey. ¿Faltarále algun requisito á esta nueva diócesis, ó estará su catedral menos legitimada que la de Sevilla de que es sufraganea, ó que cualquiera otra de países católicos?

Despues de esto, es muy extraño que el señor Don Marcial Lopez hubiese firmemente asegurado al augusto congreso "que la catedral que hay en San Cristobal de la Laguna no es otra cosa que una iglesia particular en la que se han introducido unos que se llaman canónigos sin renta ni cosa equivalente" y que el señor Calatrava diga "que si hoy reside alguna (catedral) en San Cristobal de la Laguna no es sino desde el año de 1819, en que por influjo del confesor de S. M. el señor Bencomo se estableció una catedral en el nombre solamente" añadiendo en contestacion al señor Echevarria, que esta catedral no es mas que una parroquia habilitada interinamente de catedral y que no tiene mas de catedral que la circunstancia accidental de reunirse allí los individuos nombrados para canónigos. ¿Quienes engañarian á sus señorías tan torpemente? Los documentos que acompañan deshacen todo error. La catedral de la Laguna es real y verdadera y no han podido destruirla los nuevos ataques de Canaria, pues en juicio contradictorio ha sido recientemente confirmada por S. M. habiendo oido antes al consejo de estado; lo que prueba lo bien fundado que estaba el espediente. Del establecimiento de este obispado resultó en Canarias una nueva provincia eclesiástica que, ademas de esta isla, comprende á las de la Palma, Gomera y Hierro, cuya capital designada por S. M. y por el sumo Pontifice es San Cristobal de la Laguna. (*) documentos núm. 25 y 26.

(ñ) *Diario de córtes de 8 de octubre.*

(*) *Se aplicaron para fondo de la catedral las rentas que en los dos primeros años pertenecieran á la mitra y con ellas se han construido sala capitu-*

Por lo que hace á la universidad literaria, que un señor diputado ya niega que esté en la Laguna, ya la confunde con el seminario conciliar de Canaria, asegurando que este y aquella son una misma y sola cosa, diremos para instruccion del congreso y para remediar los efectos que causaron tan equivocadas especies, que en la Laguna hubo universidad que se estableció en el gran convento de San Agustín desde el año de 1744 en virtud de bulas pontificias y de reales órdenes; y que suspensa entonces por las pretensiones de otra casa religiosa de esta misma Ciudad que aspiraba á tenerla (o), debió en el año de 1792 á la piedad del señor Don Carlos IV. su dotacion y nuevas bulas pontificias, á la del señor Don Fernando VII. que se removiesen los obstáculos con que las intrigas habian entorpecido su apertura, que se verificó en enero de 1817, y á las últimas córtes ordinarias el que se numerase entre las de tercera enseñanza del reino, determinando su ubicacion en esta Ciudad de San Cristobal (documentos núm. 27 y 28).

Despues de lo que acaba de esponerse y de comprobarse con los documentos que lo apoyan, ¿cual no ha debido ser la sorpresa de este ayuntamiento al ver que habiendose discutido en las córtes la capitalidad de esta provincia é informado la comision á su favor en competencia con Canaria, no solo se declaró capital interina á la villa de Santa Cruz, sino que ademas se procuró obscurecer el mérito y mancillar el honor de la Laguna? La Laguna se haria verdaderamente criminal si hallandose tan agraviada se redujera á sufrir y guardara silencio. Ella ha resuelto elevar sus amargas quejas al presente congreso y todo lo espera de su imparcialidad, de su sabiduría y de su justicia. Y á la verdad si la decision hubiera sido á favor de la Ciudad real de las Palmas en gran Canaria, no se hubiera hecho en ello mas que atender á las distinguidas cualidades de aquel pueblo respecto de Santa Cruz, cualidades que no desconoció este ayuntamiento en el informe citado que dió en el año de 1813, bien que desatendidas hubieran quedado las incontestables razones que hay por Tenerife, que quedan ya pulsadas y que desde diciembre de 1812 fueron espuestas á las córtes estraordinarias por el señor diputado Don Fernando Llarena; pero que habiendo de existir la capitalidad en Tenerife, se sitúe en Santa Cruz, esto lo cree la Laguna contrario á la representacion política de que hasta ahora ha gozado y á la comodidad y conveniencia de toda la provincia. Si señor, todo lo que la Laguna es y ha sido segun se ha demostrado, la dá un derecho decidido para no quedar subalterna de un pueblo que hasta hora 20 años era un mero lugar que le estaba dependiente en lo gubernativo, político y judicial, y que si adquirió despues la gracia de quedar villa esenta con un alcalde pedáneo elegido por el pueblo con jurisdiccion ordinaria en premio y memoria de la defensa que toda esta isla hizo allí en el año de 1797 contra una escuadra inglesa al mando del Almirante Nélon, tal privilegio fué limitado á sí y sobre sí, y á su corto é infructífero término, sin que bajo de su jurisdiccion y dependencia se le hubiese puesto pueblo alguno (documento núm. 29), por lo que ni en las primeras córtes

lar, contaduría y otras oficinas. Han pasado los dos años y se debe nombrar Obispo.

(o) *Viera Tom. 4. fol. 417.*

extraordinarias, ni en las ordinarias últimas pudo conseguir la pretencion de que se le hiciese cabeza de partido; sin duda por qué esto perjudicaba notablemente á la Laguna, á quien era indispensable quitar pueblos y pagos que le están inmediatos, y por la monstruosidad que resultaba de que sin ecsigirlo la poblacion, hubiese á distancia de una legua dos cabezas de partido, sin hallarse entre ellas ningun pueblo intermedio.

Con todo, se dijo en favor de Santa Cruz que la regencia del reyno habia dispuesto que continuase siendo capital y que allí habia estado desde el principio el gefe político, y la diputacion provincial. El ayuntamiento vá á informar al congreso con la brevedad posible lo que ha habido, y de su sencilla narracion podrá inferirse el ningun derecho que esto dá á Santa Cruz. En el año de 1812 el general Don Pedro Rodriguez de la Buria, habiendo recibido órdenes del gobierno, trató de instalar en Santa Cruz la junta preparatoria que habia de preceder á la que se celebrase para el nombramiento de diputados á córtes y de provincia. La Laguna reclamó tamaña novedad, por que estaba en posesion de que en ella se tubieran las juntas de esta naturaleza; pues como se ha dicho, aqui habian sido las en que se nombró el vocal para la central del reyno y los diputados para las córtes extraordinarias: en la junta electoral de partido los electores desaprobaron las arbitrarias disposiciones de la preparatoria; y no conformandose con ellas, no nombraron el que debia concurrir á la electoral de provincia: acordaron el correspondiente recurso, confirieron poder é hicieron las convenientes protestas para que no parase perjuicio á la Laguna (documento num. 30). Sinembargo se hicieron y la diputacion provincial quedó establecida en Santa Cruz. Y vease como la arbitrariedad de un gefe militar (que quiso complacer á un pueblo que olvidó su cordura y cometió escesos bien sabidos para ponerle en mando) infringiendo no solo la práctica de sus antecesores, sino la misma órden, en virtud de que obraba, por que en ella se le prevenia instalase dicha junta preparatoria dentro de tercero dia, en donde quiera que estubiese, y estaba y permaneció muchos mas dias en una casa de campo cerca de la Laguna, ha sido el origen de haberse ecsitado rivalidades y ha dado márgen á tantos agravios, quejas y recursos.

Durante estas tropelías llegó el gefe político, y no ostante que se le enviaba á la Laguna, como aseguró á las córtes el señor Cabeza haberlo entendido, (p) por que lo natural era que residiese en el mismo pueblo en que habian residido los corregidores, cuyo empleo remplazaba en muchas cosas, viendo ya realizado el plan del general la Buria, no quiso innovar nada, se quedó en Santa Cruz á pesar de las nuevas protestas y reclamaciones de este ayuntamiento, y dió cuenta á las córtes; las que, cuando esto pasaba en Tenerife, tenian resuelto á propuesta del señor diputado Gordillo que por ahora se formalizase la junta preparatoria y se verificara la formacion é instalacion de la diputacion provincial en la Ciudad de las Palmas en Canaria; pero habiendo recibido oficialmente la noticia de haberse instalado dicha preparatoria, suspendieron los efectos de aquel decreto por otro que dieron en 21 de diciembre del mismo año, sin perjuicio (se dice en ambos) de que se pidiesen los informes correspondientes á los ayuntamientos constitucionales

(p) *Diario de córtes de 17 de octubre.*

acerca del punto fijo donde debiera situarse la mencionada diputacion. Esto es lo que hubo, sin que la regencia hubiese mandado que continuase Santa Cruz siendo capital; por que ni Santa Cruz lo habia nunca sido, ni la regencia podia darle esta prerogativa. Aquí vé el augusto congreso como una arbitrariedad y una interinidad tan probada no puede dar derecho á Santa Cruz, ni á ningun otro pueblo que estubiese en su caso. Sin embargo esto fué el principal apoyo.

El gefe político circuló efectivamente sus oficios á los ayuntamientos para que manifestasen su opinion acerca del pueblo donde les parecia deberse fijar la diputacion provincial y ser la capital. Los ayuntamientos contestaron aplicandose unos á Canaria, otros á la Laguna, segun las islas á que pertenecian; pero la Laguna, á lo que se pudo rastrear, obtúvo el mayor número. No sabemos si estos informes se remitieron íntegros al gobierno ó relacion de ellos. El que hizo este ayuntamiento acompaña á esta esposicion con núm. 31 para que se vea cuan diversos han sido siempre los sentimientos de la Laguna respecto á la Ciudad de las Palmas, de los que respecto á la Laguna manifestaron ahora unos cuantos canarios que en Madrid firmaron la representacion al augusto congreso, á que hizo relacion el señor diputado Cabeza en su discurso pronunciado en la sesion del 8 de octubre, y que desaprueba y rebate con tanta solidez. Pero la malignidad y el desvarío de unos cuantos no son los que deciden del concepto de un pueblo; el de Canaria ha desaprobadado aquel papel denigrante é impostor, lo ha llamado indecente y ofensivo á su mismo decoro. La Ciudad de las Palmas es un pueblo honrado que se compone de familias españolas, antiguas en el país y fincadas en él. Mas volviendo al gefe, avecindado ya en Sta. Cruz, acostumbrado á haber vivido en puerto de mar, obsequiado por aquellos vecinos, é influido probablemente por el comandante general la Buria, quiso suplir con su influjo lo que no habia logrado Santa Cruz con el sufragio de los pueblos, é hizo el informe de que ahora hicieron mérito las córtes.

Corrieron los años, y llegó el dia en que fué preciso que las córtes resolviesen el abultado expediente sobre los partidos de estas islas; y Santa Cruz se quedó sin ser cabeza de uno como solicitaba (*). Recibió el gefe el decreto, y costaron á este ayuntamiento muchos oficios para que lo comunicase (documento núm. 32); comunicólo al cabo, pero con mil sutilezas no se le ha dado cumplimiento (**); y deduciendo de la reso-

(*) *Santa Cruz que no quiere ser del partido civil de la Laguna á que ha pertenecido, nunca ha intentado separarse de él en cuanto á la distribucion de rentas eclesiásticas: ¿ y por que? por que sin los diezmos de su territorio mal podría costear el culto y mantener sus párrocos*

(**) *Malograda la solicitud de que Santa Cruz fuese cabeza de un partido, el gefe concibió la idea de sugetar todos los pueblos á Santa Cruz, estableciendo aqui un juzgado especial de primera instancia que entienda exclusivamente en toda la provincia de los asuntos contenciosos de hacienda pública, que es el ramo principal y mas estenso en estas islas: asi lo espuso el ministro de hacienda en 23 de agosto último. Tal idea nada conforme á lo decretado por las córtes, es muy perjudicial á estos isleños, pues si por desgracia se adoptara, tendrían que hacer viages por mar y tierra, que pasarían peligros y molestias, y que sufrir crecidisimos gastos para seguir sus causas.*

lucion de las córtes que su pueblo favorito, que no habia logrado ser cabeza de partido, menos conseguiría ser capital de provincia, formó su segunda representacion en junio último, ponderando los inconvenientes de que se resolviese tal capitalidad, y proponiendo quedasen las cosas como estaban; con cuyo ardid Santa Cruz sería de hecho lo que no podia verosimilmente ser por derecho. ¿No se ven en esta conducta los caracteres de la parcialidad? ¿Quién sabe si acaso para dar mas fuerza á la pretencion se aparentarían rezelos de movimientos populares? Señor, los pueblos canarios son de suyo pacíficos, sumisos y obedientes; ¡Ojalá que los que los han mandado no hubiesen con sus imprudencias escitado zelos y rivalidades, y que en vez de ser ministros de paz, no hubiesen encendido el fuego de la discordia! acaso muchos adoptaron la maxima de *divide ut imperes*: nuestra historia nos ofrece egemplos. (q)

Al paso que á favor de Santa Cruz se hizo valer en las córtes una razon tan débil, presentándola bajo un punto de vista muy diferente de aquel en que debia ser puesta, se finge que la Laguna está muy interior, estraviada y recóndita, y que son largas las jornadas para llegar á ella; para inferir que no puede ser capital de estas islas, por que no ofrece cómoda comunicacion á sus habitantes. Semejantes errores quedan desvanecidos facilmente. La Laguna está fundada en una hermosa llanura que en su parte mas angosta tiene Tenerife, vease el mapa (documento núm. 33), por el naciente dista del mar legua y cuarto, y por el poniente aun menos de dos leguas ¿podrá decirse propiamente que este es un pueblo interior en el concepto en que quiso pintarle el señor Calatrava? No señor; la Laguna en verdad tiene todas las ventajas de un pueblo interior y facilmente participa de las utilidades que el mar ofrece, por que no dista de él: su situacion es mas central, y en mayor cercanía que Santa Cruz, para la mayor parte de los que tengan que venir á ventilar negocios con el gefe y diputacion provincial, y para la circulacion de órdenes y avisos. Por lo que hace á Tenerife, de las 96522 personas que contiene, las 48835, (en las que se incluyen las 9672 de la Laguna que mal informado rebajó á 60 un señor diputado) que componen el partido de Daute y Taoro y parte del de esta Ciudad situado al norte y occidente, tienen necesariamente que pasar por sus calles para ir á Santa Cruz, pues ni bueno, ni malo hay, ni puede haber otro camino. ¿Será mas cómodo para estos habitantes el alargar sus viages? Los 11080. del partido de la Granadilla, ó sea del Sur, y los 2292 de Arafo y Candelaria que son pueblos del de la Laguna, no tienen ni absolutamente pueden tener otro camino, que el real que viene á esta Ciudad, del que á distancia como legua de ella, sale un sendero estrecho, pendiente y pedregoso para ir á Santa Cruz, ¿Será para estos mas fácil ir á Santa Cruz que á la Laguna? Luego para los naturales de Tenerife, si ecseptuamos los 6889 de Santa Cruz y los 426 del Valle de San Andres, es mucho mas conveniente y cómodo, por razon de distancias, que el gobierno se ponga en la Laguna ántes que en Santa Cruz. En el mismo caso estan los 40799 naturales de la Palma, Gomera y Hierro. Colocadas estas islas al poniente de la de Tenerife (vease el mapa núm. 34), sus moradores vienen á esta por los puertos fronteros (documento núm. 35); pues asi tienen su

(q) V. tom. III fol. 381 hasta 385.

tránsito mas corto, fácil y seguro, sin tener que montar puntas, cabos ó promotorios, tras los cuales pueden en tiempo de guerra caer repentinamente en manos de corsarios que no hubiesen visto; y estas buenas gentes tendrán tambien que pasar por medio de la Ciudad de la Laguna y dejarla atras, si sus negocios los ha de resolver el gefe ó la diputacion de provincia. ¿Tendran ellas alguna utilidad en ir á un pueblo mas lejano?

Diráse que no están en el mismo caso los 77704 habitantes que forman la poblacion de las tres islas que Tenerife tiene al naciente, y son Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, los que desembarcando en Santa Cruz, tendrán que emprender un viage para ponerse en la Laguna. Es verdad, tendrán que andar una legua, ¿y no hacen casi lo mismo en Canaria los que desembarcan en su puerto de la Luz para hallar la Ciudad de las Palmas? La incomodidad de andar aquella legua queda muy compensada con las comodidades que á un forastero ofrece la Laguna; alojamientos menos caros, viveres mas baratos, y en los veranos un clima muy templado, por lo que aun los mismos de Santa Cruz vienen á pasarlos aquí huyendo del excesivo calor que allí hace, y de varios insectos que en esta estacion son mas intolerables. (*) Además el menor número debe ceder al mayor, y queda demostrado que para la mas considerable porcion de los canarios es mucho mas fácil, breve y cómodo venir á la Laguna: añadiendose á esto que las dificultades y molestias de un viage por el mar harán que sean pocos los que de las otras islas vengan en seguimiento de sus negocios á Tenerife, lo que no sucederá respecto de Tenerife, en donde los que tengan asuntos cerca del gefe ó de la diputacion querrán promoverlos personalmente, y por eso la opinion mas general de todos sus pueblos ha sido que la capitalidad se fije en la Laguna: veanse las representaciones núm. 36 hasta 53.

Parecia que la misma tacha de pueblo interior que se imputó, aunque impropriamente, á esta Ciudad por algunos señores diputados en la sesion del 8 de octubre debió haber sido la mas poderosa razon para señalarla capital de provincia; por que un pueblo interior es en su mayor parte compuesto de hacendados, y siendo el espíritu del soberano congreso fundar la prosperidad de la nacion sobre las bases firmes de la propiedad y de la riqueza territorial, es consecuente para no aventurar la suerte de tan sabio sistema que la propiedad y la riqueza territorial sean las que tengan el principal influjo en la administracion de las provincias, y no fiarlas directa ni indirectamente á las manos del comercio, que con frecuencia tiene intereses contrarios á los del país en general; por que los intereses del comercio son momentaneos, transeuntes y exclusivos, y los de la agricultura difusivos, fijos y perpetuos. Por otra parte, á los pueblos marítimos y comerciantes su propia situacion y comercio les dá

(*) *A mesure que nous aprochames de la Laguna nous sentimes la temperature de l'atmosphère s'abaisser graduellement. Cette sensation est d'autant plus douce que l'air de Sainte Croix est tres suffocant. Comme nos organes sont plus affectés par les impressions desagrees, le changement de temperature devient encore plus sensible quand on retourne de la Laguna au port. on croit alors aprocher de l'ouverture d'une fournaise. Humboldt, ib. fol. 225.*

subsistencia y brillantez, y si á las ventajas del comercio se les agrega la de reunirse en ellos toda clase de establecimientos y de instituciones ¿que se deja entonces para los pueblos interiores? Desautorizados y sin lustre, los abandonarán las gentes cultas, los hacendados se irán á donde hallen mas sociedad y mas agrados, y la agricultura, lejos los propietarios, defallecerá, por que faltan consumidores y los valores de sus frutos van á gastarse fuera. Si se quiere saber por que la isla de Canaria con abundancia de aguas, con clima templado y acaso con mas terreno cultivable, es inferior en riqueza territorial á Tenerife, se puede responder sin peligro de errar, que por que habiendose establecido todos sus principales propietarios en su capital, fundada en un punto de su circunferencia, desatendieron sus heredades y no circulaba en los pueblos donde estaban situadas, el importe de sus producciones. No es asi en Tenerife; sus principales pueblos se fundaron á distancias proporcionadas del mar, los grandes propietarios se establecieron cerca de sus haciendas, fabricaron grandes casas de campo, pasaban temporadas en ellas, atendian á los cultivos, daban estimacion á sus frutos, y adelantando la riqueza agrícola, fomentaron al mismo tiempo el comercio de vinos. Muy bien se pudiera aplicar esta misma observacion á varias provincias de nuestra España.

Es pues conveniente á la agricultura que se sostenga y fomente á la Laguna como pueblo interior, y no interesa menos al comercio general de estas islas que se le prefiera á Santa Cruz para capital de provincia. Santa Cruz, que se denomina asimismo puerto principal de comercio en Canarias, sabe bien cual es el estado lamentable en que está su comercio, y el cúmulo de deudas que no puede pagar á los propietarios de esta isla, de Fuerteventura y Lanzarote por compras al fiado de barrilla y vino; sabe que la principalidad en el comercio no la dá la aduana principal que está allí, ni la muchedumbre de empleados; por que aquella pomposa denominacion no corresponde propiamente sinó al puerto por donde mas comercio se hace; y sabe en fin que eso, en estas islas, solo se verifica en el de la Orotava, donde las entradas y salidas son mas considerables, segun lo acredita el documento núm. 2.º: pero no obstante, Santa Cruz quiere ser reputado por puerto principal, quiere ser el único puerto que haya en estas islas, y por lo tanto ha hecho en todos tiempos sus esfuerzos para que no hubiese mas puerto habilitado; fácil le ha sido lograr en parte sus ideas prevalido del influjo de los comandantes generales, única pero poderosa autoridad que de su propia voluntad ha residido allí despues del año de 1730, y que unian al mando militar la intervencion de rentas. El general Marques de Valhermoso prohibia, (dice nuestro historiador Tom. 3 fol. 409) que se admitiese á comercio ningun bajel en los puertos de Garachico, de la Orotava, ni otro de las islas, sino solamente en el de Santa Cruz: y aqui está desifrado el encanto de que habló el señor diputado Zapata en la sesion del dia 17 de octubre; pues un pueblo adonde se ha obligado al comercio á que concurra á fuerza, adonde sin necesidad se han creado todos los empleos militares que pueden convenir á una gran plaza de armas, y á donde hay porcion de oficinas y oficinistas á que no sufragán las rentas del país, imposible es que, por ingrato que sea su suelo, deje de crecer y de ser concurrido; hágase lo mismo en el pueblo mas pobre y malo, y dentro de pocos años estará engrandecido; con todo Santa

Cruz no llega á 700 almas. Aunque Santa Cruz no ha podido conseguir enteramente la esclusiva que ha pretendido, ni ha logrado cerrar el puerto de la Orotava, que tanto disminuye su comercio, ha estado sin embargo desfrutando del de América con esclusión de los de las otras islas, especialmente en cuanto á los retornos.

Por fortuna las primeras córtés extraordinarias informadas de esta servidumbre en que tenia Santa Cruz á toda la provincia, concedieron la gracia de puerto habilitado no solo al de la Orotava, sino uno á Canaria, Palma, Lanzarote, Gomera y Hierro. Cesaron las córtés, y al momento se cerraron los puertos, por que se oponian á los intereses de Santa Cruz; restauróse felizmente nuestro sistema constitucional, restablecieronse los puertos; y pronto Santa Cruz, valiéndose del favor que le dispensaba un intendente interino, consiguió que este representara que era absolutamente conveniente que fuese el único puerto de comercio que hubiese en estas islas; el actual intendente escribió manifestando cuan absurda y perjudicial era semejante propuesta: pero como vive en Santa Cruz quiso en alguna manera complacerle, reservándole el retorno de los barcos de América: refutóse tal reserva por dos vocales de la diputacion provincial, y de todo se ha formado expediente que en su dia ha de ver el congreso. Ahora pues, si Santa Cruz ha asestado tan funestos tiros contra el comercio de la provincia aspirando á estancarlo en su puerto, para que todos tengan que traer sus frutos á su mercado, y venderles en cambio sus efectos á la mayor ganancia, ¿no avivará estas mismas ideas cuando reuna en su recinto los gefes militar, político y de hacienda, y cuando forme á su gusto la diputacion provincial valiéndose de intrigas y manejos como sucedió en el año presente (*)? Es muy natural que aun los forasteros y transeúntes propendan á las opiniones del lugar en que viven, y que cedan los que tienen autoridad ó influjo á las insinuaciones, ruegos y obsequios de los que les cercan de continuo. Si el gefe político no hubiera fijado su residencia en Santa Cruz en el año de 12, por que halló formada allí la junta preparatoria, no hubiera dado los informes de que ahora hicieron mérito las córtés. Y véase por que habiéndose en el año de 1786 creado el consulado marítimo y terrestre, se estableció con meditacion y mucho acierto en esta Ciudad de la Laguna donde subsiste; pues estando entre Santa Cruz y la Orotava, ha sido el modo de conservar el equilibrio y la ecsistencia de estos dos puertos principales en la provincia, de evitar la emulacion, y de precaver las pretenciones perjudiciales de parte de aquel que lo tubiera dentro de su casco.

Todavía falta que indicar otra ventaja de no poco momento que dá á la Laguna su interior situacion, á saber, la seguridad de sus archivos y papeles. Los de la Ciudad de la Palma fueron incendiados por los ingleses en el siglo XVI y los de Canaria por los holandeses al fin del mismo siglo (r). Esta fatalidad fué consecuente á su situacion litoral, la misma suerte hubieran tal vez corrido los de Santa Cruz en el año de 1797 si los ingleses hubieran dispuesto mejor su desembarco;

(*) *Corren impresas las representaciones que sobre estas intrígas y manejos se han hecho á las córtés.*

(r) *V. Tom. III fol. 146 y 186.*

siendo muy probable que si en su primera tentativa le hacen por el muelle, se hubieran apoderado de la plaza sin haber sido vistos, y sin encontrar ningun obstáculo. El general Gutierrez que á la sazón mandaba, rezelándose de otra invacion hizo por tanto trasladar á la Laguna la tesorería y archivos, y subsisten aquí encajonados varios papeles que en 1806 por los mismos temores se trajeron de órden del general Marques de Casa-Cagigal (documento núm. 54).

Con todos estos derechos, títulos, y ventajas se excluyó á la Laguna de ser capital de provincia, por que se dijo á las córtes que no tiene todas las circunstancias que se requieren para serlo ¿y que circunstancias le faltan? Acaso muchas Ciudades de la península, que han de ser capitales, no reunen tantas. ¿Será, como dió á entender el señor diputado Giraldo en la sesion del 5 de octubre, que no hay en la Laguna los edificios necesarios y que seria menester para tenerlos hacer gastos inmensos? El señor Giraldo habló mal informado; en la Laguna ha habido y hay una magnífica casa consistorial; unida á ella está la que sirvió siempre á los corregidores bastante larga y cómoda, y con proporciones para alojar al gefe político, y para poner todas las oficinas así del gobierno, como de la diputacion de provincia, y en seguida de este grande edificio está contiguo otro público de espacioso frente y de mucho fondo que es la allóndiga. Está el colegio de los jesuitas y quedarán vacios otros conventos de frailes y de monjas. No hay mas en Canaria, y menos en Santa Cruz, donde es alquilada la casa consistorial, y aun los mismos cuarteles son alquilados. En la Ciudad de la Laguna es el único pueblo en que se ignora la espulsion de los jesuitas, dijo el mismo señor Giraldo; y á la verdad que no se comprehende el énfasis que encierra semejante inculpacion. En la Laguna no se ignora lo que contienen los papeles públicos por que se leen: no es un pueblo de idiotas. El señor diputado sin duda no ha leído (por que ¿que necesidad tenia de leer la historia de Canarias?) que aunque la Laguna fué el primer pueblo donde quisieron fundar los jesuitas, sufrieron muchas oposiciones: fundaron en la villa de la Orotava y en la Ciudad de Canaria, y despues de cien años consiguieron con trabajo, ser admitidos en la Laguna, donde principiaron un colegio que quando su espulsion no Estaba concluido (s). Volvieron á España, y S. M. determinó, respecto á que se les habian de volver sus colegios, que se encargasen de la universidad literaria colocada en el de la Laguna (lo mismo que se hizo con los estudios de San Isidro), no vinieron, ni acá se han visto: ¿y las disposiciones del rey serán para la Laguna un gran delito? ¿Pidió ella á los jesuitas, ni pensó en ellos?

Pero como la Laguna era el pueblo que podia contender con Canaria, y servir á Santa Cruz de estorvo para sus pretenciones, los agentes de aquella, y el enviado por este, procuraron no solo llenarla de lunares que desfiguraran sus facciones, sino cargarla de borrones que la hicieran parecer fea á vista del congreso y á la faz de toda la nacion. No fué bastante ecsagerar sus frios, sus lluvias, sus pantanos: era poco decir que no tenia edificios públicos, que los de particulares estaban arruinados, que estaba colocada allá, allá muy lejos, muy tierra á dentro, fuera del tránsito y comunicacion de los hombres, y que por lo tanto ignoraba aun lo mas

sabido, como por ejemplo la espulsion de los jesuitas; esto á la verdad era poco, era despreciable y facilmente quedaba desmentido; era necesario llenarla de calumnias é imputarle crímenes, era preciso fingirla inconstitucional, para que por culpa tan horrenda quedara para siempre proscrita. La Laguna, dijo el señor Giraldo, ha sido enemiga del sistema constitucional en el año 14, y en el dia no ha dado pruebas de ser adicta. Fundase el digno representante en el parte, que en 6 de octubre dió el presidente del ayuntamiento, de haberse derribado la mala lápida que se habia puesto. Esta inculpacion seria justa, si despues del azaroso decreto de 4 de mayo de aquel año hubiese habido algun pueblo en nuestra estensa monarquía, donde no se hubiesen luego quitado sus lápidas, y el señor diputado no puede ignorar que en Madrid se quitó, se arrastró, se rompió y se insultó de cuantas maneras son imaginables, (*) y que lo mismo se practicó en todas las primeras Ciudades: con todo á Madrid no se le ha privado de ser capital del reino, ni á ninguna otra Ciudad se le ha quitado por esto nada de lo que ántes tenia. En la Laguna se quitó la lapida, (**) por que abolida la constitucion no podia subsistir, y hubiera sido un delito para con el gobierno haberla conservado. El presidente de su ayuntamiento dió parte despues de cuatro meses de su ejecucion, por que estos partes se ecsigieron, y dijo que era mala, por que se le antojó, pues era de marmol, y es presumible que no en todos los pueblos las hubiesen puesto de tan buena piedra, y que en pocos las habria de superior materia. Lo que sí es particular, y que no será comun á todos los pueblos de nuestra monarquía, es que el ayuntamiento de la Laguna conservó y usa del mismo egemplar de la constitucion forrado en razoliso encarnado y ribeteado con galones de oro, por donde hizo su publicacion en el año de 12, y todas las órdenes y decretos del gobierno constitucional.

Dijo el mismo señor diputado que en el dia no hay aquí mas lápida que una tabla colgada de las rejas de la cárcel, que se quita de noche. Contestando á este terrible cargo dice el ayuntamiento, que apenas se entendió en la Laguna el restablecimiento de nuestra constitucion política, sin esperar á recibir órdenes del gobierno, acordó su publicacion; hizola con pompa en la tarde del dia dos de mayo, y en seguida concurrió á la catedral para asistir á un solemne *Te Deum* á que fué convidado por el Illmo. cabildo, igualmente que el consulado, universidad literaria y sociedad patriótica: hubo en aquella y siguientes noches luminarias, salvas, repiques, vivas y aclamaciones (documento núm, 55). En el momento y segun lo permitia la premura del tiempo, se escribió en una tabla con

(*) En la Laguna ecsiste un pedazo de esta lápida de Madrid que la tiene un vecino de este pueblo.

(**) Embutida la lápida en la pared de la iglesia del convento de monjas catalinas, pareció lo mas sencillo y fácil para quitarla que un pedrero la rompiera con unos golpes de martillo. De aquí toda la acusacion que los émulos de la Laguna, y principalmente el enviado por Santa Cruz hacen á esta benemérita Ciudad; y acaso en Canaria y en Santa Cruz se quitó con mas decoro? En esta villa se iluminó un lienzo con dos leones devorando y tragando la constitucion y despues de haber servido para la diversion del pueblo, le enviaron á que luciera en otros pueblos; ¿ tiene valor de hacer acusaciones?

letras de oro el dulce nombre de constitucion para fijarla en la primera de las tres plazas en que fué publicada. Púsose en efecto este signo de nuestra libertad política en la pared de las casas consistoriales que están en dicha plaza: ¿mas de donde los malévolos tomarian la idea para con tanta falsedad decir que se habia colgado de las rejas de la cárcel, y que se quitaba de noche para precaverla de insultos? Es necesario tener un corazon perversísimo para mentir tan descaradamente. La cárcel, que es la mas larga, cómoda y segura de estas islas, está, es verdad, dentro de las casas capitulares; pero ni aun con ella toca la pared donde se colgó el apreciable símbolo, y por lo tanto ácia aquel lado ninguna reja tiene. Sinembargo, esto es lo único que pudo haber escitado á los émulos de la Laguna tan malvada ocurrencia. Este símbolo, pues, que es y debe ser muy respetable, no por su materia, sino por la inscripcion que contiene, y por los sentimientos que debe producir en todo español, que ame su existencia política, ha sido respetado en la Laguna, sin que nadie, nadie hubiese ni aun soñado insultarle: y aun cuando uno ó mas facciosos lo hubieran intentado de noche, como siniestramente se dijo, ¿que pueblo ha desmerecido por que haya en él un puño de desalmados, que en el silencio y sombras de la noche hagan sus picardias? La vigilancia mas perspicáz de los magistrados muchas veces no puede evitarlo ¿y diráse que es espíritu de un pueblo lo que es perversidad de unos cuantos pillos, que mas ó ménos los hay por desgracia en todos los pueblos? Entonces ¿cual seria el espíritu de las principales Ciudades de España? No señor, la Laguna es y siempre ha sido un pueblo moral y subordinado, que respeta la ley, que la obedece y cumple. Dígase sinó ¿contra quien se ha procedido por inconstitucional?

Mas volviendo á la lápida, la Laguna la tiene muy hermosa, cual acaso no la tendrán mejor ni tan buena, muchas Ciudades (acompaña su estampa con núm. 56) traída: de Génova para otro objeto público, el pueblo entusiasmado la condujo de donde estaba, para que sirviese á este mas grato y mas noble destino (*): preparada está; pero habiendose observado que el arco de la fachada principal de las casas consistoriales sobre que debe colocarse, no tiene espacio suficiente, ni puede resistir su mucho peso por estar algo desplomada la esquina, que á el y á los demas sirve de estribo, se determinó reformar el frontis segun el plan que tambien acompaña con núm. 57: y hecho el presupuesto de gastos, se ocurrió á la aprobacion de la diputacion provincial, quien convino en la necesidad de hacer la obra, segun todo resulta de expediente (documento núm. 58). No se ha realizado todavia por que no abundan los arbitrios; mas el ayuntamiento no la pierde de vista. Y aquí está ya purificada la mancha con que se ha querido empañar el honor de la Laguna. A la distancia la impostura logró sus triunfos; pero triunfos que espera la Laguna que sean efimeros despues que la verdad ha levantado su magestuosa voz. Por tanto el ayuntamiento constitucional de

(*) Esta lapida estaba para colocarse en una fuente en un paseo de esta Ciudad, de allí la trajo el pueblo alborozado entre vivas y aclamaciones y esto se dijo á las córtes que fue arrastrar la lápida de la constitucion, cuya inscripcion aun no tenia; que maledicencia!

la Ciudad de San Cristobal de la Laguna en la isla de Tenerife una de las Canarias

Suplica que en atencion á las poderosas razones y documentos fehacientes en que se ha apoyado esta reverente esposicion, los que convencen que solo habiendo habido, como en efecto hubo, informes inexactos y una sorpresa, pudo el augusto congreso desviarse del dictámen de la comision encargada de la division del territorio Español, la qual señaló á está Ciudad de San Cristobal de la Laguna para capital de las islas Canarias, y no á la villa de Santa Cruz, como se decretó, se sirvan las presentes córtes reformar en esta parte dicha resolution, conformandose con el primer dictámen de la comision, por ser así arreglado á justicia y á la conveniencia de toda esta provincia. = Ciudad de San Cristobal de la Laguna capital de Tenerife. Febrero 20 de 1822. = Muy Augusto Congreso. = Juan Persiva. = Rafael Tabares. = Ventura Salazar y Porlier. = Por acuerdo del ayuntamiento. = José Albertos Secretario = Lugar del sello.

